	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS</b> NIT.836.000.050-1 Resolución de aprobación No.1671 del 3 sep/2002 DANE No.176147001933	Pág. [ 1 de 8 ]
		CÓDIGO: GF.600.3.40.26.1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSION 3

## PARA LA CELEBRACION DE UNA ORDEN DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

FECHA: 20 DE ABRIL DE 2020

FUNCIONARIO RESPONSABLE: MG.ÁLVARO POSSE GUZMÁN


En cumplimiento de lo establecido en la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 Art.11, Decreto 4807 de 2011, Art.9; Decreto 992 de 2015 Art.1, Decreto 1075 Sección 3, Artículos 2.3.1.6.3.10, 2.3.1.6.3.11 y Art.2.3.1.6.3.17, Decreto 1082 y Acuerdo del Consejo Directivo No.1-2019, esta Institución se permite presentar los Estudios Previos requeridos para, **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN TECHOS, PAREDES, PISOS, BAÑOS, ADECUACIONES EN OBRAS CIVILES, BATERÍAS SANITARIAS, MALLAS, PUERTAS, MAMPOSTERÍA, MUROS, ORNAMENTACIÓN, HIERRO, SOLDADURAS, CHAPAS, LLAVES, EN LAS DIFERENTES ÁREA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN Y SUS SEDES RURALES LUIS CARLOS PEÑA (VEREDA GUAYABITO) Y FABIO SALAZAR GÓMEZ (VEREDA CAUCA) CONFORME A LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS (SRE5-2020).**

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Ley General de Educación, sus decretos reglamentarios y el PEI de nuestra institución educativa, ordenan el mantenimiento y adecuación de los espacios requeridos para prestar un servicio eficiente para los educandos y demás comunidad educativa.

El uso continuo de los espacios e infraestructura en general de la planta física, requiere el adecuado mantenimiento de los mismos, con el fin de preservar el patrimonio del Estado, evitando el deterioro por efectos del uso normal e imprevistos del clima, todo ello con el fin de mantener los espacios e infraestructura en adecuado estado de funcionamiento para la prestación del servicio educativo y de proyección a la comunidad.

Teniendo en cuenta las directrices del Gobierno Nacional, contenidas en la normatividad vigente, a pesar del aislamiento preventivo dado por la emergencia frente al Covid 19, se hace necesario que la planta física de la institución se conserve en buen estado, preparándola para un eventual regreso a las labores académicas presenciales, motivo por el cual se requiere llevar a cabo las diversas labores de mantenimiento.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS</b> NIT.836.000.050-1 Resolución de aprobación No.1671 del 3 sep/2002 DANE No.176147001933	Pág. [ 2 de 8 ]
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CÓDIGO: GF.600.3.40.26.1
		VERSION 3

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN TECHOS, PAREDES, PISOS, BAÑOS, ADECUACIONES EN OBRAS CIVILES, BATERÍAS SANITARIAS, MALLAS, PUERTAS, MAMPOSTERÍA, MUROS, ORNAMENTACIÓN, HIERRO, SOLDADURAS, CHAPAS, LLAVES, EN LAS DIFERENTES ÁREA DE LA INSTITUCIÓN CONFORME A LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS (SRE5-2020)

### 2.1 TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar resultado de este proceso, será de ORDEN DE SUMINISTRO DE SERVICIOS. Entre la institución educativa y quien ejecute el contrato, no existe ningún vínculo o relación alguna, por lo tanto no podrá aplicarse solidaridad por ningún concepto.

### 2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. [www.colombiacompra.gov.co/clasificacion](http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion), el objeto a contratar se encuentra codificado así:


GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	72000000 Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 Servicios de apoyo para la construcción	72101507 Servicios de mantenimiento de edificios

Código UNSPSC 72101500 Clase : Servicios de apoyo para la construcción

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para la contratación objeto del presente estudio se establecen las especificaciones y condiciones técnicas, así: en situaciones presentadas en techos, paredes, pisos, baños, adecuaciones en obras civiles, baterías sanitarias, mallas, puertas, mampostería, muros, ornamentación, hierro, soldaduras, chapas, llaves, en las diferentes áreas de la institución educativa Antonio Holguín Garcés:

- a. INSPECCIÓN
- b. ACOMODACIÓN, CORRECCIÓN Y ADECUACIÓN
- c. REPARACIÓN
- d. CONSTRUCCIÓN
- e. SOSTENIMIENTO


	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS</b> NIT.836.000.050-1 Resolución de aprobación No.1671 del 3 sep/2002 DANE No.176147001933	Pág. [ 3 de 8 ]
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CÓDIGO: GF.600.3.40.26.1  VERSION 3

- **INSPECCIÓN:** Visita para diagnosticar situaciones presentadas
- **ACOMODACIÓN, CORRECCIÓN Y ADECUACIÓN:** Mantenimiento preventivo de situaciones que pueden poner en riesgo la comunidad educativa
- **REPARACIÓN:** Arreglo de daños en cualquiera de las situaciones
- **CONSTRUCCIÓN:** Obras a que de lugar, bajo normatividad que la rija y de acuerdo a la necesidad presentada
  
- **SOSTENIMIENTO:** Visitas periódicas para revisión y prevención
  
- El oferente debe estar en condiciones de dar una respuesta no superior a dos horas, a solicitud realizada por la institución.
- En su propuesta debe incluir materiales, mano de obra, retiro de escombros y el compromiso de no usar elemento alguno de la institución.
- Realizada la visita de inspección solicitada por la institución, el oferente seleccionado deberá informar el costo de lo solicitado para ser aprobado por el rector.

Esta convocatoria se adelanta, teniendo en cuenta las excepciones dictadas por el Gobierno Nacional, en su Decreto 457 del 22 de marzo 2020, entre las que se tienen:

(...)

- Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:
  - 13. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.
  - 24. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios y de empresas que prestan el servicio de limpieza y aseo en edificaciones públicas, zonas comunes de edificaciones y las edificaciones en las que se desarrollen las actividades de que trata el presente artículo.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS</b> NIT.836.000.050-1 Resolución de aprobación No.1671 del 3 sep/2002 DANE No.176147001933	Pág. [ 4 de 8 ]
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CÓDIGO: GF.600.3.40.26.1
		VERSION 3

Decreto 531 del 8 de abril 2020

(...)

- Artículo 3. Garantías para la medida aislamiento preventivo obligatorio. que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en marco de emergencia sanitaria por causa coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

(...)

- 13. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.
- 27. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios y de empresas que prestan el servicio de limpieza y aseo en edificaciones públicas, zonas comunes de edificaciones y las edificaciones en las que se desarrollen las actividades de que trata el presente artículo.


Decreto Municipal 213 del 13 de abril 2020

(...)

- Artículo 3.  
 PARAGRAFO 1: Quedan exceptuados de esta restricción, el personal de asistencia y prestación de servicios de salud, servicios públicos, la fuerza pública, las personas que diariamente deban hacer uso de los programas de ayuda humanitaria desarrollados por el Municipio o el Banco Diocesano de Alimentos u otras organizaciones privadas, que deban concurrir a los sitios y horarios fijados por éstas para recibirlos, así como los servidores públicos y contratistas estatales de todo nivel, personal y trabajadores que desarrollan una de las actividades que se encuentran exceptuadas de la medida de aislamiento preventivo, enlistadas en el artículo 3” del decreto nacional 531 de 2020 modificado por el decreto 536 de 2020, quienes deberán estar acreditadas e identificadas en el ejercicio de sus funciones.”

El oferente de la propuesta elegida, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Protéjase a sí mismo y a quienes lo rodean informándose y tomando las precauciones adecuadas. Siga los consejos de su organismo de salud pública local.
- Utilice tapa bocas
- Lávese las manos con frecuencia. Use agua y jabón o un desinfectante de manos a base de alcohol.
- Manténgase a una distancia segura de cualquier persona que tosa o estornude.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS</b> NIT.836.000.050-1 Resolución de aprobación No.1671 del 3 sep/2002 DANE No.176147001933	Pág. [ 5 de 8 ]
		CÓDIGO: GF.600.3.40.26.1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSION 3

- No se toque los ojos, la nariz o la boca
- Cuando tosa o estornude, cúbrase la nariz y la boca con el codo flexionado o con un pañuelo
- Quédese en casa si se siente mal.
- Acatar todas las demás recomendaciones que llegue a publicar el Ministerio de Salud y Protección Social

#### 4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.


- La Institución Educativa Antonio Holguín Garcés, cuenta con un presupuesto oficial estimado para la presente contratación, por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000=)** incluido el IVA. Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se encuentran amparadas con recursos del Fondo de Servicios Educativos. Todos los pagos estarán sujetos al programa anual mensualizado de caja PAC y Plan de Compras y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.
- Las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación;  
Para el análisis técnico y económico del valor estimado del contrato requerido se llevó a cabo, una consulta de los precios del mercado con las personas naturales y jurídicas cuyo objeto social es la venta de elementos como los requeridos,
- Los rubros que se afectan de acuerdo con la programación en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PROYECTO: PEGR

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
72101507	Mantenimiento planta física	TRANSF.	\$15.000.000=

#### 5. PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- El plazo de ejecución será de OCHO (8) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y/o hasta agotar disponibilidad dada para este proceso de acuerdo a las necesidades presentadas.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS</b> NIT.836.000.050-1 Resolución de aprobación No.1671 del 3 sep/2002 DANE No.176147001933	Pág. [ 6 de 8 ]
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CÓDIGO: GF.600.3.40.26.1

☉ **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.** Orden de Suministro de Servicios

## 6. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se encuentran amparadas con:

☉ Certificado de Disponibilidad Presupuestal	<b>No.0000000009</b>
☉ Fecha	<b>20 de abril de 2020</b>
☉ Rubro Presupuestal	<b>2.2.2.01 Mantenimiento de Infraestructura educativa</b>
☉ Valor presupuesto oficial	<b>\$15.000.000=</b>

## 7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

La institución educativa es libre de exigir o no garantías en el presente proceso, Régimen Especial, Acuerdo No.1-2019. Para este proceso la institución requiere garantía de funcionamiento en cada una de las actividades realizadas.

## 8. FORMA DE PAGO


El valor total será cancelado al contratista en la modalidad de pagos de tracto sucesivo, previa constancia de cumplimiento del objeto pactado, expedida por el Supervisor, una vez presentada la factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren el cumplimiento a entera satisfacción de la entidad contratante, de acuerdo a la necesidad presentada.

## 9. SUPERVISOR DESIGNADO

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el Coordinador Dario Ceferino Caro, director del Plan Escolar de Gestión de Riesgos en la institución, quién será responsable de recibir la labor contratada a satisfacción, los informes que presente EL CONTRATISTA, cuando sean del caso y el seguimiento a las condiciones de bioseguridad en medio de la crisis por el COVID-19.

## 10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN

Por no superar los 20 SMMLV, para la adquisición de bienes y servicios, este proceso se rige por el Acuerdo No.01 de 2019 del Consejo Directivo de la institución, bajo la modalidad

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS</b> NIT.836.000.050-1 Resolución de aprobación No.1671 del 3 sep/2002 DANE No.176147001933	Pág. [ 7 de 8 ]
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CÓDIGO: GF.600.3.40.26.1  VERSION 3

de selección Régimen Especial, como lo establece el Decreto 1075, Artículos: 2.3.1.6.3.5 numeral 6 y Artículo: 2.3.1.6.3.17 y los demás Decretos que reglamenten la materia.

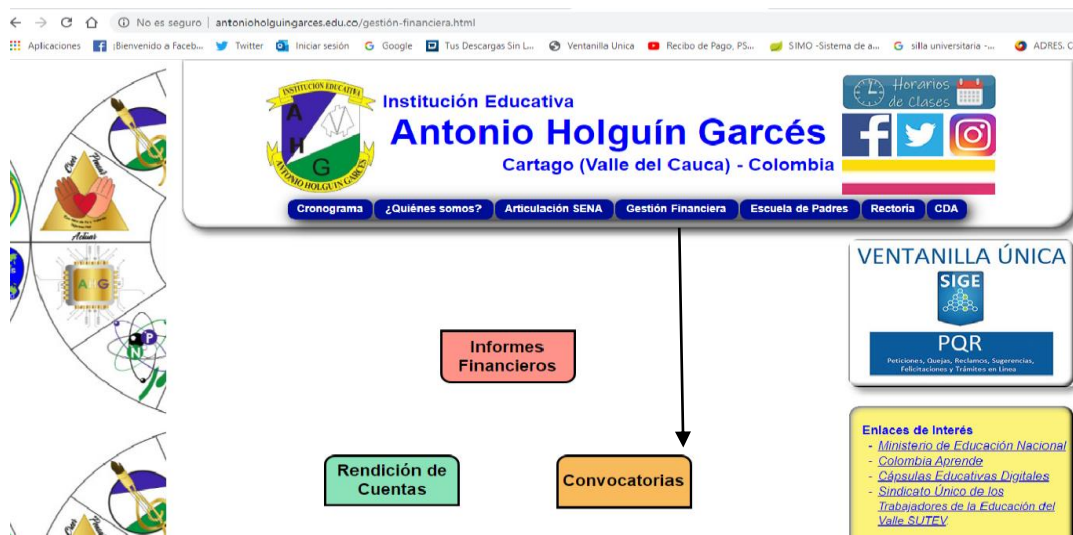
### 11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de lo requerido. Si ésta no cumple con las condiciones de lo requerido, la Institución debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la solicitud de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, hasta la escogencia del contratista.

### 12.FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA Y ESTUDIOS PREVIOS:

Se publican en la página web de la institución, a partir del día 20 de abril de 2020, siguiendo la secuencia que a continuación se relaciona:


- [www.antonioholguingarcés.edu.co](http://www.antonioholguingarcés.edu.co),
- Link: Gestión Financiera
- Link: Convocatorias



The screenshot shows the website interface for 'Institución Educativa Antonio Holguín Garcés'. The navigation menu includes 'Cronograma', '¿Quiénes somos?', 'Articulación SENA', 'Gestión Financiera', 'Escuela de Padres', 'Rectoría', and 'GDA'. Below the menu, there are boxes for 'Informes Financieros', 'Rendición de Cuentas', and 'Convocatorias'. To the right, there are boxes for 'VENTANILLA ÚNICA SIGE PQR' and 'Enlaces de Interés' which lists links to the Ministry of National Education, Colombia Aprende, Digital Educational Clusters, and the Sindicato Único de los Trabajadores de la Educación del Valle (SUTEV).

### 13. FECHA Y HORA PARA RECIBO DE PROPUESTAS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Dada la actual situación frente al Covid 19, las propuestas y los documentos soportes, se recibirán en el horario de 9:00 AM a 3:00 PM, del 20 al 23 de abril de 2020, vía email, en el siguiente correo electrónico: [colegioholguingarcés@gmail.com](mailto:colegioholguingarcés@gmail.com).

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS</b> NIT.836.000.050-1 Resolución de aprobación No.1671 del 3 sep/2002 DANE No.176147001933	Pág. [ 8 de 8 ]
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CÓDIGO: GF.600.3.40.26.1  VERSION 3

La información enviada por fuera de los horarios y las fechas establecidas, no serán tomadas en cuenta.

#### 14. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- Cotización
- Carta de presentación de la propuesta y los documentos que a continuación se relacionan:
  - Rut (con actividad registrada para el objeto a contratar)
  - Fotocopia cédula de Ciudadanía
  - Si es persona jurídica, fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal
  - Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría (tanto del representante legal, como de la empresa cuando sea persona jurídica)
  - Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría (tanto del representante legal, como de la empresa cuando sea persona jurídica)
  - Antecedentes penales (página web Policía Nacional), (tanto del representante legal, como de la empresa cuando sea persona jurídica)
  - Certificado de Cámara y Comercio, para personas jurídicas y personas naturales que tengan establecimiento comercial (cuando se requiera y corresponda al caso)
  - Certificación afiliación y pago de seguridad social
  - Certificación que lo acredite para la realización del objeto del proceso
  - Certificación bancaria, en la que se indique: tipo y número de cuenta, titularidad y su estado, el cual debe ser activo. Esto con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1753 de 2015, Artículo

Dado en Cartago Valle, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veinte (2020)

Atentamente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

**MG. ÁLVARO POSSE GUZMÁN**

Rector